DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil siete (2007); años 163º de la Independencia y 144º de la Restauración.

Julio Cesar Valentín Jiminian
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 48-07 que concede una pensión del Estado a favor del señor Adriano Antonio Marrero (Nani).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 48-07

CONSIDERANDO: Que el señor Adriano Antonio Marrero (Nani), portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0012489-4, boxeador profesional, representó a la nación dominicana en todos los continentes y peleó con los mejores boxeadores de su época, resultando triunfador en la mayoría de las ocasiones;

CONSIDERANDO: Que por su trayectoria fue reconocido por la Cámara de Diputados como "Gloria Nacional del Deporte y Embajador Deportivo del País";

CONSIDERANDO: Que después de haber dado tanto por su país y haberse erigido como embajador deportivo y una gloria nacional, en la actualidad se encuentra desprotegido por el Estado dominicano;

CONSIDERANDO: Que el indicado señor se encuentra actualmente padeciendo graves problemas de salud y no cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de medicamentos, así como también para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger a todos los dominicanos que han desarrollado una honorable, digna, ejemplar y prolongada labor a favor del Estado.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de veinte mil pesos (RD$20,000.00), a favor del señor Adriano Antonio Marrero (Nani).

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Se modifica cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

German Castro García
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 49-07 que eleva la Sección Gualete, del Municipio de Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, a la categoría de distrito municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 49-07

CONSIDERANDO: Que la Sección Gualete, del Municipio de Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, ha manifestado en los últimos años un enorme crecimiento sostenido y vertiginoso, experimentando un nivel de desarrollo extraordinario, tanto en su economía, como en su densidad poblacional, hasta el punto que actualmente su población sobrepasa de los siete mil (7,000) habitantes;

CONSIDERANDO: Que tiene una gran producción, tanto agrícola como ganadera y comercial; cuenta con unas ocho mil (8,000) tareas sembradas de café orgánico, naranjas y aguacates; más de cien (100) ganaderos con cerca de cinco mil (5,000) cabezas de ganado vacuno y lechero; cuatro (4) granjas porcinas y unas dos mil (2,000) pocilgas; cultivos agrícolas de importancia, como: maíz, tabaco, habichuelas; y más de sesenta y cinco mil (65,000) tareas de terrenos dedicadas a cultivos de limones, mangos, guanábanas y pasto para el ganado;